



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 NOV 2019	
Recibido.....	11:20.....Hs.
Exp. N°.....	35745.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su beneplácito por la resolución del Superior Tribunal de Entre Ríos que prohibió las fumigaciones a menos de mil metros de las escuelas rurales.

Por otro lado fijó en tres mil metros la extensión protegida para los casos de aspersiones aéreas, dando una señal muy importante para el cuidado de la salud, el medio ambiente y la producción.

Este cuerpo saluda el fallo que profundiza la necesidad de contar con una legislación provincial que priorice la protección de la vida por encima del lucro desaforado.


CARLOS DEL FRADE
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Superior Tribunal de Entre Ríos confirmó decidió ratificar el punto más importante de la sentencia que prohibió las fumigaciones terrestres con agroquímicos en un radio de mil metros alrededor de las escuelas rurales y las aspersiones aéreas a menos de 3 mil metros.

La decisión la había tomado el 1 de octubre el juez Oscar Daniel Benedetto, de la Cámara Civil II, Sala Segunda, a raíz de un recurso de amparo que 40 días antes habían presentado el Foro Ecologista de Paraná y la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos contra el gobierno provincial y el Consejo General de Educación.

"Si no se puede utilizar para agricultura un radio de 1.000 metros, estamos dejando sin producir un total de 282.000 hectáreas", alegaron las entidades del sector en un comunicado.

Del otro lado, los ambientalistas y representantes de los docentes consideraron que esa afirmación es una falacia. "Es falso que no se puede utilizar para agricultura un radio de 1.000 metros, lo que prohibió la Justicia fue la utilización de venenos", advirtieron. Y agregaron que Argentina "es líder mundial en exportación de producción orgánica y Entre Ríos históricamente fue una provincia ganadera, tambera, citrícola, avícola y de producción ovina, porcina y equina, actividades que han sido desplazadas en los últimos 20 años por este sistema agroindustrial".

El voto mayoritario estuvo a cargo del juez Miguel Ángel Giorgio, quien hizo hincapié en la falta de reglamentación en torno a las fumigaciones en los alrededores de las escuelas rurales.

"Hasta los galpones avícolas se encuentran protegidos con una franja de resguardo para las fumigaciones, mientras que los niños -y docentes- que



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

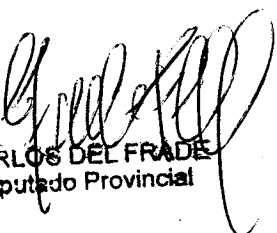
asisten a los establecimientos educativos rurales, no lo están", resaltó el magistrado. "La omisión estatal no puede ser tenida como un argumento que permita desamparar la salud de alumnos y docentes", insistió.

Asimismo, advirtió que el Estado entrerriano "no pudo acreditar que una distancia menor a lo dispuesto por el juez no sea nociva para la salud", frente a lo cual debe primar el principio precautorio, "pues se aplica justamente cuando falta certidumbre científica acerca del daño que puede ocasionar a la salud o al medio ambiente".

Por último, remarcó que "la imposición de límites o restricciones en aras a la protección de la salud, en modo alguno impide el ejercicio de la actividad agropecuaria si se tiene en cuenta que el productor puede hacer uso de los medios mecánicos tradicionales, sin agroquímicos".

En momentos que esta cámara debate, una vez más, una necesaria ley que enmarque las fumigaciones, el fallo del Superior Tribunal de Entre Ríos es una señal clara y nítida que debe ser tenida en cuenta no solamente por la Legislatura sino por la sociedad santafesina en su conjunto.

Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.


CARLOS DEL FRADE
Diputado Provincial